

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta ubicado en la Presidencia Municipal, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; Con fundamento a los artículos 27 y 49 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 47 fracción VIII, 49 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y siendo las 13:17 trece horas con diecisiete minutos del día miércoles 20 veinte de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, vamos a dar inicio con la sesión de esta comisión Edilicia Permanente de **Hacienda en coadyuvancia con la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales**; por lo que le solicito al Secretario General sirva a nombrar lista de asistencia para la declaración de quorum legal. -----

--1.- **Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal** Encontrándose presentes; Síndico Municipal: Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidores: Ciudadana Alicia Briones Mercado; Ciudadana María Guadalupe Guerrero Carvajal; Ciudadano Eduardo Manuel Martínez Martínez, Ciudadano José Adolfo López Solorio; Ciudadana María del Refugio Pulido Cruz; Ciudadana Norma Angélica Joya Carrillo; Ciudadano Juan Solís García; Ciudadana María Inés Díaz Romero; Ciudadano Saúl López Orozco; Ciudadano Luis Roberto González Gutiérrez; Ciudadana María Laurel Carrillo Ventura; Ciudadano Luis Alberto Michel Rodríguez quien justifica su inasistencia mediante oficio; Ciudadana Carmina Palacios Ibarra; Ciudadano Cecilio López Fernández; y Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña. Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día 20 veinte de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de contarse con la asistencia de 15 de los 16 convocados a la presente sesión, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **PRESIDENTE:** Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros el orden del día, de la cual ya tienen conocimiento en virtud de haberseles remitido en la convocatoria. Por lo que solicito al Secretario General dé lectura a la misma para su consideración. **SECRETARIO:** Como instruye Señor Presidente, doy lectura al siguiente orden del día. Como punto número uno, lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal; como punto número dos, aprobación del Orden del Día; como punto número tres, propuestas de dictaminación de asuntos turnados; como punto número cuatro, asuntos generales y; como punto número cinco, cierre de la sesión. -----

--2.-**Aprobación del orden del día.** **PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Por lo anterior, someto a su consideración la aprobación del orden del día, solicitándoles levanten su mano quienes estén de acuerdo en aprobarla. ¿A favor? ¿En contra? ¿En Abstención? Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación. **SECRETARIO:** Como lo instruye Señor Presidente, 15 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuánto. **PRESIDENTE:** Aprobado por Mayoría Simple.-----

--3.-**Propuestas de Dictaminación de Asuntos Turnados.** **PRESIDENTE:** Continuando con el desarrollo de esta sesión, tenemos el punto de propuestas de dictaminación de asuntos turnados por lo que solicito al Secretario General dé lectura al siguiente asunto que se tiene enlistado en el orden del día. **SECRETARIO:** Como instruye Señor Presidente, el asunto que se tiene es el relativo a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por usted, Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto la creación del Reglamento de Obra Pública Para el Municipio de Puerto Vallarta. **PRESIDENTE:** El análisis de este ordenamiento nos fue turnado a las Comisiones de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales. En este sentido como presidente de la comisión convocante

me permito realizar esta propuesta de dictamen, primeramente se nos de la información general del contenido de este proyecto de reglamento y posteriormente reservar los que consideramos los que ameritan un mayor análisis o discusión en lo particular si así fuera el caso, por lo que le solicito al Secretario General, nos proporcione en forma general la información de este reglamento.

SECRETARIO: Se les distribuyó la propuesta del Nuevo Reglamento de Obra Pública, en ese sentido la creación de este nuevo reglamento tal como la iniciativa lo contempla es para ir en concordancia con la nueva ley estatal y la ley federal, dentro de las partes torales o fundamentales que se establecen en este reglamento, como podrán observar se establece un comité distinto al que contempla el reglamento municipal vigente, en ese sentido hay que hacer la aclaración que este es un comité completamente ciudadano, desde la ley se especifica quienes lo conforman, en este caso las cámaras empresariales, si bien la ley contempla algunas que no existen en el municipio de Puerto Vallarta, se están integrando las que son homologas para integrar este comité, el Presidente Municipal será el único funcionario público que forme parte de este comité, todos los demás son cámaras empresariales. Este comité funciona a partir de la toma de decisiones de la asignación y contratación de obra pública de un monto que establece el mismo reglamento hacia arriba, de otra manera existe un comité específicamente para lo que tiene que ver con la aplicación de los recursos cien por ciento municipales, el cual estaría conformado igual como se encuentra en el reglamento vigente, se incluye la figura del testigo social, la cual lo contempla la misma ley, entonces este reglamento realmente es dar cumplimiento a homologar el reglamento a la ley estatal que se modificó también derivado a la modificación a la ley federal.

Algunas acotaciones que si quisiera hacer si permite Presidente respecto a la propuesta que se les hizo llegar en la convocatoria, algunas modificaciones si me permiten ya después de que lo veamos en la manera particular, básicamente esa es la reforma por la que se está estableciendo este nuevo reglamento municipal para ir en concordancia con la ley estatal, es cuanto presidente. **PRESIDENTE:** Uno, el recurso federal se aplica conforme a la ley federal, el recurso del estado, de acuerdo a la nueva ley que aprobó el congreso del estado es como se aplicara el recurso y el recurso municipal, pues ese recurso del municipio lo seguiremos aplicando conforme esta nuestro comité de adjudicación de lo que es obra y el comité precisamente de adquisiciones porque son recursos municipales, los que son recursos federales a través de la legislación de las leyes federales, el recurso estatal a través precisamente de la nueva ley del estado de Jalisco, en lo que es adjudicación de obra, concursos de obra y por supuesto lo que son adquisiciones cuando son recursos del estado, esa es la temática y ya si en lo particular, obviamente algunos compañeros que quieran expresar su opinión con mucho gusto, adelante regidor Eduardo.

Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez: Gracias Presidente, solamente en mi carácter de presidente de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y toda vez que con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, se nos turnó a dicha comisión el acuerdo ciento noventa y nueve dos mil dieciséis, respecto a discutir la figura de testigo social, se nos tenga en ese sentido adhiriéndonos al dictamen en caso de ser aprobado en ambos reglamentos que contemplan dicha figura, es cuánto.

Regidora María Laurel Carrillo Ventura: Aquí estoy viendo que en el artículo 31 dice que “*serán incluidos un regidor de cada fracción*” ¿verdad?, en la comisión. **SECRETARIO:** Si, así lo contempla en lo que respecta a la ejecución del recurso municipal no hay ninguna modificación al respecto, es decir, cuando se trate de la asignación, contratación de los contratos de obra pública, los fallos con que es recurso cien por ciento municipal queda como lo establece el reglamento vigente, en el caso del que es recurso estatal o federal se establece a lo que establece la ley. **Regidor Luis Roberto González**

Gutiérrez: Muchas gracias Presidente, saludo con mucho afecto a las regidoras y regidores de este Ayuntamiento, al personal que nos apoya, nos acompaña, medios de comunicación; respecto del vínculo directo que se genera con el tema del Reglamento de Participación Ciudadana, en su apartado de Presupuesto Participativo, me llama la atención, el desfase de los tiempos, dice la propuesta de reglamento que, en el capítulo dos, La Planeación, Programación Y Presupuestación; artículo 11: “*la*

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

dependencia municipal deberá remitir a la tesorería municipal para su presupuestación, en el mes de mayo de cada año, el Programa Operativo Anual, en donde conste el capítulo de obra pública para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal...’; y en el Reglamento de Participación Ciudadana dentro del capítulo dos, Presupuesto Participativo, prevé la posibilidad de incluir a grandes rasgos, las obras o acciones a ejecutar en este instrumento de participación ciudadana, sin embargo, dice el artículo 65, que “*será hasta el mes de septiembre que el Presidente Municipal instruirá de forma directa a las direcciones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Ecología, para que presenten las propuestas de los proyectos de obra*”, y en el Reglamento de Obras nos habla de mayo, entonces tengo la inquietud, pero además se debe de realizar este ejercicio de participación ciudadana los meses de octubre y noviembre, para que el resultado de esta consulta se incluya, como lo mismo lo marca el reglamento del diez por ciento del ingreso del impuesto predial, se incluyan las obras que correspondan y por otro lado no me es claro, si el reglamento, ahí consulto si el reglamento ya contempla por si solo o no necesita especificarse el tema del presupuesto participativo y ya se considera como tal, yo no lo alcanzo a interpretar, entonces aquí surgen estas inquietudes al respecto, Presidente, es cuánto. **SECRETARIO:** Este artículo 11 que usted comenta, va precisamente alineado a lo que establece la ley, para la programación y la planeación de lo que es el ejercicio presupuestal de cada uno de los entes públicos, en ese sentido antes la fecha que se tenía que las dependencias mandaran su programación y los presupuestos a la tesorería municipal, para que esta tuviera el tiempo suficiente para preparar el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal que en el caso de los municipios es a más tardar en diciembre que una modificación se tendría que analizar quince días previos a la notificación, etcétera, lo que sí es correcto que si el Reglamento de Participación Ciudadana va en concordancia a ese artículo, hay que homologar el Reglamento de Participación Ciudadana los tiempos que establece esta modificación al reglamento, en concordancia con la ley, es cierto, los tiempos se acortaron para la planeación, ahora más tardar en el mes de mayo, las dependencias tendrán que llevar a cabo su planeación y programación del ejercicio del gasto para el año siguiente, donde será la propuesta que se mande al área de tesorería, en el caso del municipio, lo que no se ha modificado es la fecha de la aprobación del presupuesto de egresos, entonces es correcta la apreciación regidor, que hay que homologar el Reglamento de Participación Ciudadana y aprovechar por ahí, está la propuesta de la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana, sería interesante de una vez incluir esta reforma en el Reglamento de Participación Ciudadana. **PRESIDENTE:** ¿alguien más?, continuamos, Secretario. **SECRETARIO:** Algunas observaciones después del proyecto que se les hizo llegar, si nos permiten ir las analizando en lo particular, si nos vamos al artículo 3 de la propuesta del reglamento, artículo 3, la propuesta original, artículo 3 fracción VIII, donde vienen las definiciones de dependencias, que se entiende por cada uno, nosotros vamos al artículo 3 fracción VIII, dice: para la aplicación de efectos de este reglamento se entiende por y en la fracción VIII dice dependencia municipal, se refiere a la Dirección de Obras Públicas conforme al Reglamento Orgánico, en ese sentido la propuesta de modificación hay que quitar la palabra planear, ¿por qué?, porque la reforma al Reglamento Orgánico del año pasado, ellos nada más ejecutan, la Dirección de Obras Públicas, la parte de la planeación de los proyectos a llevarse a cabo, lo hace la Dirección de Proyectos Estratégicos, entonces se quita la palabra planear, ya que esa planeación le corresponde directamente a la Dirección de Proyectos Estratégicos de acuerdo al Reglamento Orgánico. Otra propuesta de modificación si nos vamos al artículo 12 fracción XII, en ese sentido el artículo 12 establece en la fracción que hago mención, la aplicación de los costos analizados de acuerdo con las condiciones actualizadas que prevalezcan en el momento de su presupuestación, conforme a las políticas de gasto y las disposiciones específicas que emita el titular del ejecutivo estatal que también va con lo que tiene que ver con la planeación, se modifica la referencia del ejecutivo estatal y se sustituye por municipal, porque estamos hablando de recursos netamente municipales no estatales, de igual manera el artículo 15, también hay una propuesta de modificación al primer párrafo que va en sentido de lo que comentábamos del artículo 3 fracción VIII, si vemos el

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

artículo 15, se modificaría el primer párrafo, la propuesta dice: *“la dependencia municipal tendrá a su cargo el registro de los estudios, diagnósticos, propuestas, proyectos conceptuales y ejecutivos así como ingenierías y documentos en general, que sean parte de un proyecto próximo a realizarse o que se esté ejecutando, los cuales deberán contener los montos erogados o a erogarse para su realización”*, si nosotros leemos en ese contexto el artículo, habla también de la planeación, es decir, de los proyectos etcétera, eso le corresponde directamente a la Dirección de Proyectos Estratégicos, por eso la propuesta de modificación del primer párrafo en relación precisamente a esa parte, quedaría la modificación del primer párrafo, *“en relación a los estudios, diagnósticos, propuestas, proyectos conceptuales y ejecutivos así como ingenierías”*, esta es la propuesta de modificación a ese párrafo, ya que como se mencionó es parte de la planeación, quedaría de la siguiente manera: *“la dependencia municipal tendrá a su cargo el registro de los documentos en general que sean parte de un proyecto próximo a ejecutarse o que se esté ejecutando, los cuales deberá contener los montos erogados o a erogarse para su realización”*, se omitiría desde: *“los estudios, diagnósticos, propuestas, proyectos conceptuales y ejecutivos así como ingenierías”*, esa parte se estaría modificando, porque ahí está hablando precisamente de lo que comentábamos de la parte de planeación, que eso le corresponde directamente a la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Obras Públicas es ejecución. Otra propuesta de modificación en lo particular sería en el artículo 22 fracción III, donde precisamente se precisa que se refiere al reglamento del municipio y no a un reglamento estatal, y en la fracción IV se precisa que es una zona o región del municipio, no del estado; dice la fracción III del artículo 22: *“se rescinde el contrato por causas imputadas al contratista para lo cual deberá otorgarse el contrato a quien hubiera quedado en segundo lugar en el procedimiento respectivo y si esto no fuere posible por causa justificada a quien siga en orden siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora o sea superior al diez por ciento conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”*, no es ley, es reglamento, debe decir: *“de este reglamento”*, esa es la modificación a la fracción III del artículo 22. De igual manera otra modificación propuesta, el artículo 25, se elimina lo relativo a la autorización de la comisión respecto a la modificación de los contratos, dejándose únicamente para conocimiento esto debido precisamente a los casos imprevistos que puedan presentarse, se agrega que se da conocimiento a la Contraloría Municipal dichas modificaciones, dice el artículo 25: *“procederá la modificación a los contratos de obra pública cuando estos de manera conjunta o separada, no rebasen el veinticinco por ciento del monto plazo de la obra pactada en dicho contrato ni impliquen variaciones sustanciales en el proyecto original”*, la propuesta es del segundo párrafo, toda modificación a los contratos de obra pública, deberán hacerse del conocimiento para su autorización a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, esto es para su autorización esta la Contraloría Municipal, la Ley de Obra Pública, establece que se puede un contrato hasta veinticinco por ciento de excedentes o de cosas que no se consideraron una vez que se hizo el presupuesto, la ley ya contempla el procedimiento, está por de mas tener que regresar a la comisión para autorizar ese tipo de modificaciones mas no dice que no se haga de su conocimiento, entonces ya se contempla y no se requiere una autorización adicional puesto que una vez que se hace el fallo ya el contrato está adjudicado, no necesita volver a regresar a la comisión, por eso en ese sentido ese párrafo o esa parte se propone esa modificación que se elimine. **Regidor Saúl López Orozco:** ¿O sea que se le dejaría la responsabilidad a la contraloría? Siento que si está bien dejársela a la Comisión de Adjudicación por que deben de estar enterados de la modificación ellos ¿no? O dar ellos la autorización, porque si se adjudica una obra y se excede el veinticinco por ciento y solo Contraloría confirma ese incremento, creo que debe de ser justificado por medio de la comisión ¿no? **SECRETARIO:** En ese sentido la ley establece, con los contratos de obra pública hasta qué porcentaje se puede ampliar las metas, etcétera o algunas situaciones que no se tenían previstas, si la tubería en una vialidad no está en las condiciones que esperabas pues hay que sustituir la tubería y no iba contemplada, pues se tiene que hacer, ese es el margen que estamos haciendo, no dice que se omita hacer de conocimiento a la Comisión, la palabra es autorización, el contrato ya está autorizado, pero si hay que hacer del conocimiento, esa es la propuesta, la palabra autorización; toda modificación a los

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

contratos de obra pública deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública y a la Contraloría Municipal. La siguiente modificación al artículo 35, dice: *“las sesiones se realizan en el lugar que se indique en la convocatoria debiéndose levantar un acta por el Secretario Técnico, a la misma que se deberán agregar los datos técnicos relacionados con las decisiones tomadas, un ejemplar del acta será entregada a cada uno de los integrantes de la comisión a las cuales se les anexaran copia de cada una de las propuestas económicas y técnicas aprobadas”*, cuando se llevan a cabo las reuniones de Comisión de Asignación de Obra viene un legajo que se entrega de los comparativos y resolutivos del porque se adjudica después de llevar a cabo un proceso, la propuesta es eliminar esa parte, no el acta, lo que forma parte integral del acta, si no, todos los anexos del trabajo que tiene atrás una licitación, por ejemplo o los concursos de invitación, esos los resguarda el área que lleva acabo el procedimiento, entiéndase Obras Públicas, en este caso son legajos que al final de cuentas están a disposición y como dice copias, realmente sería el acta correspondiente nada más, esa es la propuesta, quedaría hasta, *“un ejemplar del acta será entregada a cada uno de los integrantes de la comisión”*, y se eliminaría: *“a las cuales se les anexaran copia de cada una de las propuestas económicas y técnicas aprobadas”*, porque ahí se está refiriendo a los anexos completos de todo el proceso de licitación, una siguiente reforma, el artículo 39 fracción V, se hace la apreciación que la fianza es para inscribirse o acceder a la licitación o quitando lo relativo o de servicio prestado para estar en concordancia, es decir que todos los contratos de obra pública, establecen las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, eso es por ley, en ese sentido el artículo 39 cuando se presenta una propuesta económica, siempre se establece en las bases del concurso o de la licitación pública un documento que ampare la seriedad de la propuesta que hace, que quiera participar en algún concurso, nada más está precisando el artículo 39 que se refiere a eso, cuando concurren a participar a un procedimiento de licitación. Artículo 39, fracción V: *“son derechos y obligaciones de los constructores de obra pública: otorgar al municipio una fianza que garantice el cinco por ciento del valor de la obra pública o del servicio prestado, a través de un cheque certificado y cruzado”* no se refiera a cuando ya te asignaron el contrato, lógicamente lo vas asentar en una convocatoria de una licitación pública. Otra propuesta de modificación en lo particular sería el artículo 44 fracción II y III en los f) y la fracción I en el e); artículo 44 en la fracción I: *“el procedimiento para adjudicar, concursar y licitar obra pública serán los siguientes”*, y en la fracción I establece los mecanismos. La primera es la adjudicación directa, el inciso e: *“el secretario técnico otorgará en tiempo y forma el pago de la obra pública o el servicio contratado”*. El director de Obras Públicas, no paga, el encargado es la Tesorería Municipal, entonces es la eliminación del inciso e de la fracción I, en la fracción II el f) va en el mismo sentido, el f) dice: *“el secretario técnico otorgará en tiempo y forma el pago de la obra pública o el servicio contratado”* no paga el, paga la tesorería, y en la fracción III del inciso f dice exactamente lo mismo, es eliminar precisamente esas fracciones del artículo 44. En la fracción I también falta el e) y f), *“el secretario técnico informará semanalmente a la Comisión de Adquisiciones directas realizadas”*, en ese sentido se quita la obligación de informar semanalmente a la comisión de las adjudicaciones directas, mas no la obligación de informar. El artículo 41 dice: *“el Comité Municipal Mixto de Obra Pública está integrado de la siguiente forma: el Director de Obras Públicas quien fungirá como presidente, el Contralor Municipal, el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”*, la propuesta se modifica la integración del Comité Mixto quedando, el Presidente Municipal en lugar del Director de Obras Públicas quien preside el comité. Y en la fracción III el Director de Obras Públicas sustituye al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. **Regidora María Laurel Carrillo Ventura:** Creo que es importante que el Director de Desarrollo Urbano también forme parte. **SECRETARIO:** La participación de las direcciones tiene que ver con la planeación, Desarrollo Urbano por supuesto está en coordinación con la Dirección de Proyectos Estratégicos, recordar nada más que aquí es para la ejecución, ya no hay un procedimiento de planeación, ya es solo ejecución, el comité toma las decisiones de asignar los contratos para ejecutarse, previo a eso ya hubo una planeación, ya se presupuestó, ya se hizo el proyecto ejecutivo, ya se hizo un concurso y ahí es la decisión de la asignación del contrato. El artículo 42 dice: *“los integrantes del*

Comité Mixto Municipal de Obra designara a un suplente quien actuara con facultades plenas en ausencia del titular”, la propuesta es que se adicione a este artículo, la disposición que para el resto de los integrantes del comité, pertenecientes a los colegios y organizaciones sea por invitación del Presidente Municipal, si se requiere, que se puedan invitar a participar a los colegios de ingenieros o arquitectos por invitación del presidente, con voz. El artículo cincuenta y cuatro se adiciona la parte final de este, que se dejara constancia de la sanción impuesta en el expediente de la obra concursada.

Regidor Saúl López Orozco: Volviendo al cincuenta y dos, solo para entenderlo. El artículo como esta: *“los integrantes del Comité Municipal Mixto de Obra Pública designarán un suplente, quien actuará con facultades plenas en ausencia del titular”*, ya se les invito, ya forman parte, ¿aun así este suplente tiene que ser invitado por el presidente?, es lo que entiendo, ¿o el ya integrante puede designar a su suplente?

SECRETARIO: La modificación completa del artículo, si me permite leer como quedaría, a lo mejor con eso queda ilustrado, lo que pasa es, que en la fracción IV habla de un representante de las empresas legalmente constituidas al ramo de construcción, en la fracción V, habla de un presidente del Colegio de Ingenieros y en la fracción VI, habla de un presidente del Colegio de Arquitectos legalmente constituidos, hay que adicionar como se les convoca, entonces el artículo 42 quedaría de la siguiente manera: *“los integrantes del Comité Municipal Mixto de Obra Pública, señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo anterior, se designarán de acuerdo a la invitación que gire el Presidente Municipal a las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas en el municipio”*, el siguiente párrafo hace mención a lo que dice el artículo 42, *“los integrantes del Comité Municipal Mixto de Obra Pública designarán a un suplente quien actuará con facultades plenas en ausencia del titular”*. En el artículo 54, se adiciona a la parte final de este artículo, que se dejará constancia de la sanción impuesta, en ese sentido el artículo 54: *“a los infractores de este reglamento se les impondrá las siguientes sanciones”*; en la parte final del artículo, la propuesta es: *“adicionalmente a la Dirección de Obras Públicas dejará constancia de la sanción impuesta en el expediente de la obra concursada”*, esto quiere decir, que se deje constancia en el expediente correspondiente cuando un contratista se haga lugar a una sanción, dejar constancia en el expediente, es adicionar esa parte. Parte del legajo que tienen se adicionan varios artículos para su inclusión. **Regidor Saúl López Orozco:** Presidente, secretario y compañeros regidores, creo que es una buena tarea la que vamos analizar ahorita, creía que el asunto de la orden del día era la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, que tiene por objeto que el ayuntamiento autorice la creación del reglamento, ya estamos en una mesa de trabajo, creo que esto si nos lo llevamos y lo analizamos bien podemos contribuir un poco más, si podemos en una mesa de trabajo adicional, ahorita autorizarla, de que se autorice la creación del reglamento, pero sí que nos dé tiempo de analizar todo el trabajo creo que valdría la pena y citar a una mesa de trabajo ya analizado los puntos. **PRESIDENTE:** Ese es el trabajo legislativo que tenemos que hacer nosotros los regidores y regidoras, ir adecuando nuestros reglamentos a los nuevos ordenamientos, a las leyes, las leyes van por encima de los reglamentos, lo que estamos adecuando nosotros, es precisamente nuestro reglamento de obras públicas a la nueva ley, tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, entonces son las modificaciones que estamos haciendo, es precisamente para adecuar a nuestras leyes, para que quede nuestro reglamento de acuerdo a las leyes y al rato no ser motivo de una sanción por que no estamos cumpliendo con lo que nos están ordenando la ley federal y la ley estatal, estamos alineando básicamente nuestro reglamento en base a las nuevas leyes. **Regidor Saúl López Orozco:** Completamente de acuerdo, vuelvo al asunto que nos trae de la orden del día dice autorice la creación, mas no la autorización del mismo, es pregunta y es invitación al tema. **PRESIDENTE:** Precisamente las comisiones son para analizar lo que estamos proponiendo, obviamente ya en el pleno en una sesión de ayuntamiento es donde se aprueba lo que discutimos aquí, todavía podemos hacer modificaciones como dices tú, te lo puedes llevar y antes de lo que sea la sesión de ayuntamiento si hay alguna duda, ahí podemos nosotros hacer las adecuaciones y una vez que estemos todos de acuerdo obviamente se sube al pleno para su aprobación, con mucho

gusto ustedes se lo pueden llevar, lo pueden analizar, estamos alineando de acuerdo a las leyes federales y estatales, con mucho gusto se pueden hacer las modificaciones, antes de lo que es el pleno, para hacer las modificaciones y ya se aprueba en sesión. **SECRETARIO:** Precisamente, esto que estamos haciendo mención aquí, son derivados del análisis que hace el Presidente Municipal a la propuesta original del dictamen, previo a esta sesión hubo una convocatoria donde se establece el plazo de cuarenta y ocho horas para traer las modificaciones o propuestas en lo particular, de aquí va a derivarse un dictamen del reglamento en lo general y lo particular que se anexara en la siguiente convocatoria de sesión de ayuntamiento, donde habrá un plazo también para verificar que el dictamen vaya acorde a lo que se apruebe el día de hoy, y todavía en la sesión de ayuntamiento se votan las propuestas de dictamen en lo general y en lo particular. **Regidor Saúl López Orozco:** Solo para finalizar el punto, tendría que decir la creación y análisis, pones análisis, porque lo único que vamos a aprobar es la creación, ¿estamos de acuerdo? Es lo único que vamos a aprobar ahorita, a menos que se modifique el punto. **SECRETARIO:** La creación porque es un nuevo ordenamiento, diría modificación si estuviéramos modificando el reglamento vigente, así que es la creación ya que el reglamento vigente se va a derogar, si vemos los transitorios de la propuesta dice: *“se deroga el reglamento anterior y entra en vigencia este nuevo”*, es una creación, es un reglamento nuevo, si no estaríamos hablando de una modificación al reglamento vigente. Entonces las siguientes modificaciones propuestas a la iniciativa de origen de este dictamen, precisamente es adicionalmente lo que es el artículo 20, los artículos que se están proponiendo adicionar tienen que ver con la información que deben plasmar los contratos, sus modificaciones así como la subcontratación, suspensión, terminación anticipada, la nulidad y la extinción, los artículos sombreados y sin número son los que se proponen que se incluyan, los otros son los que ya están en el proyecto original, es decir, no se están reformando los artículos ya plasmados, se están adicionando artículos para dejarle más fuerza o temas a que tienen que ver con la contratación, que se estipulen dentro del contrato, esto después que se hizo una revisión con el área jurídica para soportar más los contratos, si nos vamos al artículo en la sección primera, de los contratos de obra pública, hay que incluir eso, ya que no estaban incluidos el tema de los contratos de obra pública en la propuesta original. Hay un capítulo cuarto en la propuesta, donde empieza el artículo 20 y dice de la contratación de obra pública y ya establecía cual es el procedimiento, pero hay que incluir una sección donde hable específicamente de los contratos de obra pública que deben de contener. **PRESIDENTE:** Lo que pasa es que viene el artículo 20, artículo 21, 22, 23 y ahí entraría la sección primera que dice de los contratos de obra pública, ahí se estaría agregando lo que es el artículo 23, ahí entraría sección primera de los contratos de obra pública y ahí viene un listado. **SECRETARIO:** En ese capítulo cuarto habla de los contratos de obra pública, en la propuesta que ustedes llevan es un capítulo único donde trae un articulado y no incluía secciones, donde es importante incluir las secciones de que contienen o deben de contener los contratos de obra pública y se incluyen seis secciones, la sección primera que tiene que ver con los contratos de obra pública y establece lo que tiene que ver con los contratos, luego la sección segunda de la subcontratación y cesión del contratos de obra pública, la sección tercera de la modificación del contrato de obra pública, la sección cuarta de la suspensión y la terminación anticipada del contrato de obra pública, todo tiene que ver con el contrato ya no con la asignación, la sección quinta de la nulidad del contrato de obra pública y la sección sexta de la extinción del contrato de obra pública, son las secciones que se estarían incluyendo en el cuerpo del capítulo cuarto que tiene que ver con la contratación de obra pública. Del capítulo cuarto a partir del artículo 23 y se recorrerían todos los demás artículos. Esto es tal cual lo estipula la ley, anteriormente no se consideraba el tema de los contratos. Eso sería las propuestas de las modificaciones de la iniciativa en lo particular, para que el dictamen incluyera estas modificaciones en lo particular, la generalidad es que sea un nuevo reglamento de contratación y asignación de obra pública municipal con las modificaciones particulares propuestas, es cuanto señor Presidente. **PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretario, una

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

vez que vimos las modificaciones, que nos hagan llegar el reglamento como quedaría, con todas estas adiciones que se le hicieron, que se lo hagan llegar a cada una y cada uno de los regidores y ellos antes ya de lo que es la sesión de ayuntamiento, si hay alguna duda pueden estar checando, para el momento de la sesión de ayuntamiento que se vaya aprobar ya, pues vaya con todo. **SECRETARIO:** Es correcto Presidente, este dictamen ya llevaría estas particularidades, en la convocatoria de la sesión de ayuntamiento iría en la parte de dictámenes, el reglamento junto con el dictamen y de ahí a la sesión pues trae un análisis para cuando se proponga al pleno su aprobación definitiva, como así se establece ya se puedan hacer más observaciones, es cuánto. **Regidor Luis Roberto González Gutiérrez:** Gracias, Presidente. Solo insistir la viabilidad en el tema de que comentaba del presupuesto participativo, artículo 12, cuando habla de la Planeación, Programación y Determinación aunque es en la parte técnica, también pudiera considerar si es que aquí es el espacio para tal efecto, el resultado del ejercicio del Presupuesto Participativo, porque es un insumo para la planeación, el resultado del ejercicio de Presupuesto Participativo, porque no lo menciona, no lo veo implícito, como un insumo para la planeación que tiene que ver con toda la inversión de obra pública, considerando el Reglamento de Participación Ciudadana, al margen de poder empatar los tiempos, poder considerarlo dentro del propio Reglamento de Obra Pública, gracias Presidente. **PRESIDENTE:** con mucho gusto Regidor, ya el Secretario tomo nota para incluir lo que es el presupuesto participativo, que los ciudadanos van y pagan lo que son sus impuestos y de ahí de acuerdo al formato que ellos llenan en que rubros quieren que se invierta ese recurso que están pagando ellos al municipio, si es en seguridad, servicios públicos, vialidades, se toma en cuenta los resultados de lo que es el Presupuesto Participativo, muchas gracias. A continuación someto a su consideración en lo general y en lo particular este ordenamiento, por lo que solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto manifiesten el sentido de su voto si es ¿a favor?, ¿en contra? o ¿en abstención? Señor Secretario de cuenta de la votación. **SECRETARIO:** si señor Presidente en el caso de la comisión de Hacienda 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones; en el caso de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales 8 ocho votos a favor, 0 votos en contra y 0 cero abstenciones, es cuanto Presidente. **PRESIDENTE:** muchas gracias señor Secretario, aprobado por Mayoría Absoluta. Una vez que se analizó y votó el articulado de este reglamento, solicito al Secretario General, de lectura al resto de los puntos resolutive del dictamen, es decir, del punto segundo en adelante, adelante señor Secretario. **SECRETARIO:** si señor Presidente, son los puntos que hacía mención. Como punto primero, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la creación del Reglamento para Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo, se ordena la promulgación y publicación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal, así como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno, autorizándose la emisión de una edición extraordinaria en observancia a los artículos 42, fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 6, 7 y 8, f), 13, 23, 24, 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercero, se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es cuanto señor Presidente. **Regidor Luis Roberto González Gutiérrez:** Referirme al primer punto resolutive, que dice: el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, la creación del Reglamento de Obra Pública de Puerto Vallarta, me parece que en este momento no es la creación, es la aprobación del reglamento, solamente ese comentario presidente. **PRESIDENTE:** Bien compañeros, una vez lo comentado anteriormente someto para su aprobación esta propuesta de dictamen, solicitándole a los integrantes de estas comisiones edilicias de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales tengan bien al manifestar el

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

sentido de su voto, solicito, si están de acuerdo en la aprobación de esta propuesta de dictamen, ¿a favor?, ¿en contra? o ¿en abstención? señor Secretario de cuenta de la votación. **SECRETARIO:** si señor Presidente en el caso de la comisión de Hacienda 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones; en el caso de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales 8 ocho votos a favor, 0 votos en contra y 0 cero abstenciones, es cuanto Presidente. **PRESIDENTE:** muchas gracias señor Secretario, aprobado por Mayoría Absoluta. Continuando con el desarrollo de esta sesión, solicito al Secretario General de lectura al siguiente asunto que se tiene listado en el orden del día. **SECRETARIO:** De igual forma que el anterior Reglamento de Obra Pública a las comisiones de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, le doy cuenta de este reglamento a los integrantes de estas comisiones, con entrada en vigor con el mismo sentido con el que vienen las reformas de la Ley de Disciplina Financiera que da origen a muchas reformas como a nivel federal como a nivel estatal en concordancia, este reglamento vendría siendo a sus veces de acoplarse o de estar en sintonía con la nueva Ley de Compras Gubernamentales por parte del estado, este proyecto que fue presentado en sesión de ayuntamiento se compone de cincuenta y cinco artículos y cinco títulos; el título primero con un capítulo único; el título segundo con tres capítulos; el título tercero con dos capítulos; el título cuarto con tres capítulos y el título quinto, esta propuesta se encuentra adecuada a la norma estatal y a las nuevas modalidades que se destacan primordialmente las siguientes: la integración del comité de adquisiciones, el sistema electrónico de comprar gubernamentales y contratación de obra pública, es decir, es un sistema único, no difiere si es contratación de servicios o adquisiciones de obra pública, es un sistema de compras, único en el estado, el registro estatal único de proveedores y contratistas del registro único de padrones y contratistas, la formulación del programa de adquisiciones por parte de las áreas requirentes, los estudios de mercado de las adquisiciones solicitadas, la participación de la figura del testigo social y los requisitos para poder ser considerado proveedor del ayuntamiento y estar en condiciones de prestar y ofrecer los servicios, entre otros, básicamente este reglamento, es adecuarse ya a los nuevos lineamientos que ya se establecen con respecto a lo que tiene que ver con, las adquisiciones tanto de bienes y servicios, derivado a la reforma a la nueva Ley de Compras Gubernamentales del Estado, es cuanto señor Presidente. **PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretario, este documento, esta propuesta les fue proporcionada con anterioridad en sesión de ayuntamiento celebrada el 31 treinta y uno de enero, sin embargo, se tienen algunas propuestas para su inclusión a este reglamento solicito al Secretario General de cuenta de las propuestas, las cuales son para que vaya mejor armado en el sentido de la transparencia, de la contabilidad gubernamental y son propuestas que queremos adicionar a lo que es la propuesta original, que es la que se les hizo llegar, ahorita el Secretario General estará explicando cada una de ellas, adelante Secretario. **SECRETARIO:** Si señor presidente, prácticamente son mínimas, es para hacer más claros ciertos artículos, el artículo 3 de la propuesta que se les circulo, dice lo siguiente: artículo 3, para efectos de este reglamento se entiende por y en la fracción XIII, habla de la unidad centralizada de compras, la ley estatal siempre habla de una Unidad Centralizada de Compras, en el Reglamento Orgánico del Municipio de Puerto Vallarta no existe una dependencia que sea Unidad Centralizada de Compras como nombre, existe la Jefatura de Proveeduría, entonces la propuesta en esa fracción XIII, dice, *“la unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes o la contratación de los servicios del Municipio de Puerto Vallarta”* y se está agregando, *“denominada también como Jefatura de Proveeduría”*, es lo correspondiente al Reglamento Orgánico del Municipio de Puerto Vallarta. El artículo 7 establece quienes integran el comité. La propuesta de dictamen menciona con derecho a voz y a voto; en esa propuesta van tres integrantes de ese comité, el espíritu de la ley es de que este comité este conformado más por iniciativa privada y menos gobierno; la propuesta llevaba tres integrantes, lo que es el Presidente Municipal o funcionario que el designe, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo y la Confederación Patronal de la República Mexicana; la propuesta de modificación de ese comité sería: el Presidente Municipal o Funcionario que el designe, la Cámara

Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Puerto Vallarta, un profesionista especializado en comercio exterior, en donde estaría en concordancia a lo que establece el artículo de la ley; cinco, la Confederación Patronal de la República Mexicana, la fracción VI; un ejidatario o ganadero; la ley habla del sector primario, pero aquí no tenemos una organización como tal del sector primario, hay ejidos y un sector agropecuarios, pero no hay una organización como tal; y la fracción VII, un empresario joven. La ley establece la posibilidad de lo que sea homologa o similar en el municipio de que se trate. Si leemos la integración en el artículo 25, dice: *“para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité de adquisiciones de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco o aquellas entidades paraestatales, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Administración Pública Municipal Centralizada y paramunicipal y los organismos constitucionalmente autónomos tendrán la estructura siguiente: un presidente y siete vocales; los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente”*; así establece la ley de compras gubernamentales. En la fracción I establece la Contraloría del Estado; fracción II la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta; fracción III, Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Puerto Vallarta; fracción IV profesionista especializado en comercio exterior; fracción V Confederación Patronal de la República Mexicana; fracción VI ejidatario o ganadero; fracción VII, un empresario joven. La ley establece quienes participan con derecho a voz y voto. **Regidor Luis Roberto González Gutiérrez:** Yo tengo entendido que si tenemos en Puerto Vallarta la Asociación de Ganaderos y tienen una dirigencia legalmente constituida, probablemente ahí podríamos involucrar a esta organización del ganado y si aquí hay alguien de la CANACO, hay una área de la CANACO que maneja jóvenes empresarios, es como facilitar el proceso de selección, si ellos tienen un presidente juvenil. Para el análisis. **PRESIDENTE:** La ley la hicieron pensando en la zona metropolitana, se les olvida el interior del estado, pero nosotros tenemos que adecuar, lo que esta ley está proponiendo, de quienes conforman lo que es el Comité de Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta y por eso estamos adecuando de acuerdo a lo que tenemos aquí en Puerto Vallarta, adecuarlo con lo que dice la ley, para cumplir con lo que nos está manifestando la ley. Es cierto, hay ejidos aquí en Puerto Vallarta y obviamente esta la Asociación Ganadera, que puede ser uno u otro, no hay ningún problema, siempre y cuando estemos cumpliendo con estas adecuaciones, para conformar lo que es este comité, que ahora le están dando un giro de que sea más social, más empresarial y menos participación del gobierno. Por la cuestión de transparencia, de la nueva contabilidad gubernamental y por todas estas cosas, entonces tendremos que ir haciendo lo que son las adecuaciones y modificaciones y los que menciono el Secretario, esos tienen derecho a voz y voto y los que solo tienen derecho a voz son el Jefe de Proveeduría que fungiría como Secretario Técnico y el Contralor Municipal y en su caso los invitados y los testigos sociales, *“los cuales tendrán la función de aportar los criterios, informes, documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos de asuntos sobre los cuales, se les solicite su participación”*. Estas modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, lo estamos homologando a lo que es la ley y que son únicamente siete municipios del estado de Jalisco, los que ya se adecuaron a la ley. **Regidor Cecilio López Fernández:** En el punto, yo agregaría también a las confederaciones de pescadores, no se les está tomando en cuenta. **PRESIDENTE:** Lo que pasa es de que nos da opciones, o puede ser ejidatario o puede ser ganadero o puede ser pescador, lo que es el sector agropecuario. **Regidora María Laurel Carrillo Ventura:** Como se está hablando de la transparencia que queremos, y luchando por la transparencia, es importante hacer la adecuación y adherir a las fracciones parlamentarias de cada uno de los partidos que estamos aquí participando. **PRESIDENTE:** La ley no lo contempla y ahí está la ley. Porque, ahora lo que está haciendo es darles participación a las cámaras, empresarios de todos los sectores y menos participación gubernamental, ese es el objeto de lo que es esta nueva ley, nos tenemos que adecuar a lo que es esta ley. Pero, nosotros como regidoras y regidores podemos hacer todas las observaciones que sean necesarias, de lo que es un

reglamento municipal. **SECRETARIO:** En la misma tesitura, en el artículo 7, agregar un último párrafo, los puestos señalados en los puntos tres, referente a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantera; cuatro, profesionista especializado; seis y siete, el apartado de *las personalidades que participaran con voz y voto en el comité, serán designados para su integración en el mismo, por el Presidente Municipal.* Otra propuesta de reforma, es en el artículo 21, donde habla donde “*no hay requisito para participar en cualquier procedimiento de adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, registrarse en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas*”. Así es cómo va la propuesta, anexas o adherir en la redacción, mas sin embargo para suscribir el contrato respectivo en caso de que resulte adjudicado deberá registrarse bajo las condiciones previstas por la ley. Un último párrafo en el artículo 21, “*tratándose de licitaciones de manera electrónica, los interesados en participar, deberán observar lo establecido en la ley y demás disposiciones legales aplicables a fin de que estén en posibilidades de acceder al sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Participar en las correspondientes licitaciones*”. En el artículo 33 también anexar un último párrafo donde se establecería la redacción adicional, “*la investigación de mercado será obligatoria para los procedimientos de adquisiciones de bienes o contratación de servicios que rebasen las mil UMA o Unidades de Medida, más impuestos*”. Y en el artículo 41, también establecer en el segundo párrafo, donde dice “*será un requisito indispensable que el licitante que resulte adjudicado se inscriba, en el Registro Estatal Único de Contratistas para la celebración del contrato respectivo*”, esto va en concordancia a la reforma del otro artículo. Y un último párrafo, también adherirle, “*tratándose de licitaciones de manera electrónica los interesados en participar deberán observar lo establecido en la ley y demás disposiciones legales aplicables, a fin de que estén en posibilidades de acceder al Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y participar en las correspondientes licitaciones*”. Se propone agregar un nuevo artículo dentro del capítulo primero del título cuarto bajo el número treinta y nueve, por consecuencia se mueve la numeración de los artículos para armonizar la secuencia, “*en adquisiciones de bienes y contratación de servicio que supere lo equivalente a las mil UMAS, el municipio deberá formalizar los contratos correspondientes con las formalidades que establece la ley y un siguiente párrafo independientemente el monto de que se vea reflejado en la contratación de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, así como lo relacionado con el arrendamiento de inmuebles y presentación de grupos musicales para eventos, se deberá realizar un contrato conforme a las previsiones legales aplicables*”. Esta es la propuesta del artículo 39. Es cuanto señor Presidente. **PRESIDENTE:** una duda, ¿mil UMAS? **SECRETARIO:** En toda la legislación a nivel federal y estatal se establece esta unidad de medida para que se actualicen a través del tiempo con el asunto inflacionario. **PRESIDENTE:** ¿Entonces son ochenta mil pesos? De ochenta mil pesos hacia arriba se tiene que hacer obviamente toda la contratación y de ochenta mil pesos para abajo, que son como recurso económico para lo que son emergencias. **SECRETARIO:** Hace la excepción, en el caso de servicios, de arrendamientos, de asesorías, etcétera no se exceptúa la parte del contrato. **Regidor Saúl López Orozco:** Leyendo el artículo 39 original, como está ahorita, dice: las salvedades previstas en el presente reglamento, los pedidos o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente y sea activo o temporal en el registro. ¿Se modifica totalmente este? **SECRETARIO:** No, el artículo 39 pasara a ser 40 y se recorre toda la numeración de ahí en adelante todos los artículos. **PRESIDENTE:** A continuación, someto a su consideración en lo general y en lo particular este ordenamiento, por lo que solicito en votación económica, manifiesten el sentido de su voto ¿A favor? ¿En contra? ¿En Abstención? Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación. **SECRETARIO:** Como lo instruye Señor Presidente, 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Y la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales 8 ocho votos a favor, 0 votos en contra y 0 cero abstenciones Es cuánto. **PRESIDENTE:** Aprobado por Mayoría Absoluta. Una vez que se analizó y votó el articulado de este reglamento, solicito al Secretario General, de lectura al resto de los puntos resolutive del dictamen, es decir, del punto segundo en adelante. **SECRETARIO:** si señor Presidente, doy lectura a los puntos del dictamen propuesto. Uno, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba en lo general y en lo particular, la creación del

Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, celebrada el día miércoles 20 veinte
de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Punto número segundo, se ordena la promulgación y publicación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal así como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno, autorizándose la emisión de una versión extraordinaria en observancia a los artículos 42, fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 6, 7, y 8, f) 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco. Tercero, se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del poder legislativo en observancia a lo señalado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es cuanto señor Presidente. **PRESIDENTE:** Una vez lo anterior, someto para su aprobación, esta propuesta de dictamen, solicitando a los integrantes de las comisiones de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, tengan bien manifestar el sentido de su voto ¿A favor? ¿En contra? ¿En Abstención? Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación. **SECRETARIO:** Como lo instruye Señor Presidente, 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones y 8 ocho votos a favor, 0 votos en contra y 0 cero abstenciones de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Es cuánto. **PRESIDENTE:** Aprobado por Mayoría Absoluta-----

--4. **Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña en el uso de la voz, pregunta a los integrantes de la comisión edilicia de Gobernación si alguien tenía algún asunto general que tratar. En virtud de no haber ningún asunto que tratar, se continúa con el siguiente punto.--

--5. **Cierre de la Sesión.** El Presidente Municipal, Ciudadano Ingeniero Arturo Dávalos Peña, da por clausurada la presente reunión siendo las 15:03 quince horas con tres minutos el día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

SÍNDICO MUNICIPAL, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDOR, LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDORA, C. ALICIA BRIONES MERCADO
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDOR, C. JUAN SOLÍS GARCÍA
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDORA, LIC. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDOR, C. SAÚL LÓPEZ OROZCO
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDORA, C. CARMINA PALACIOS IBARRA
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDOR, C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDORA, C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDOR, C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDOR, MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDORA, C. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDORA, LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

REGIDORA, MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

REGIDOR, C. JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SOLORIO
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA